

CONDICIONES GENERALES

CONDICIONES GENERALES

PARA LA PRESENTE OBRA REGISTRÁN:

LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 3079/72

DECRETO REGLAMENTARIO N° 4800/72

DECRETO N° 3019/73

DECRETO N° 3794/76

DECRETO N° 666/83

DECRETO N° 2328/12

DECRETO N° 536/13

LEY NACIONAL N° 22.250/80 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios

DECRETO N° 2576/02

DECRETO LEY PROVINCIAL N° 161/01

**NORMAS LEGALES DICTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DONDE
SE EJECUTARÁN LAS OBRAS.**

CONVENIO MARCO: PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT.

**REGLAMENTO PARTICULAR PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO -
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. -**

**PLIEGO GENERAL ÚNICO Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS,** (el proponente y el representante técnico declaran conocer
quedando obligado a su cumplimiento. Los oferentes podrán consultar en el Instituto de
Vivienda de Corrientes, Gerencia de Proyecto y/o Departamento de Suministro)


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

DECRETO N° 666/83

CORRIENTES,

VISTO:

Este Expediente (140-24-09-4139/82 y agregados), de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN en el que se solicita la derogación del Decreto N° 1742/82 y modificación del Artículo 13, Apartado 11 del Decreto N° 3794/76; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 1742 de fecha 21 de junio de 1982, deja en suspenso la aceptación del Seguro de Caucción como garantía de las licitaciones hasta tanto se expida la Comisión creada por la Resolución N° 16508 de la Superintendencia de Seguro de la Nación;

Que, mediante Resolución N°: 17017, la Superintendencia de Seguro de la Nación autoriza a las Compañías Aseguradoras a emitir Pólizas utilizando el siguiente endoso: "el Asegurador se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el Pliego de Licitación o en el Contrato, según corresponda";

Que, conforme a la recomendación emanada de la Superintendencia de Seguro de la Nación, se hace necesaria la inclusión de los pliegos licitatorios, del ajuste automático de las garantías constituidas;

Que, de acuerdo a la nueva modalidad se torna necesaria la modificación del Artículo 13, apartado 11 del Decreto N° 3794/76;

Por ello, atento al dictamen de Fiscalía de Estado,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ART. N°1: DEROGASE el Decreto N° 1742 de fecha 01-06-82.

ART. N°2: MODIFICASE el artículo 13, apartado 11 del Decreto N° 3794/76, que quedará redactado de la siguiente forma: " Las garantías exigidas por la Ley podrán ser constituidas mediante depósitos, en dinero efectivo: depósitos en Bancos autorizados por el Banco central; Títulos o bonos de la Deuda Pública, con cotización en bolsa; Certificación de Crédito líquido y exigible que tuviere el proponente contra la Administración Provincial, Fianza bancaria o seguro de caución aprobado por la Administración Pública y otorgada por Compañía autorizada por el organismo nacional competente ".

"Para el caso de fianza bancaria deberá constar expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador. "

" Para el caso de garantías constituidas por seguro de caución la Administración intimará al Contratista por el termino de QUINCE (15) días corridos a hacer efectiva la garantía constituida; en caso de incumplimiento en dicho plazo, la Administración podrá recurrir directamente contra el Asegurador con la sola acreditación del cumplimiento fehaciente de tal intimación a cuyo efecto las pólizas para resultar aceptadas por la Administración, deberán establecer expresamente la posibilidad de tal acción directa, previa intimación " .


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE C.TES.

"Las garantías constituidas serán reajustadas en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de las mismas, utilizando como índice para efectuar reajustes, el último conocido de precios mayoristas, Nivel General, publicado por el INDEC".

"La Administración procederá a la devolución de las Garantías retenidas al Contratista, en los casos que prevé la Ley N° 3079 y Decreto Reglamentario N° 4800/72, sin indexación ni intereses"

"La garantía podrá sustituirse durante su plazo de vigencia previa aceptación por parte de la Administración".

ART. N°3: Este Decreto será de aplicación para todas las garantías que se constituyan o sustituyan a partir del día siguiente del dictado del mismo".

ART. N°4: El presente Decreto se considera obligatoriamente incorporado a todos los pliegos de Licitaciones o Contrataciones de Obras Públicas.

ART. N°5: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ART. N°6: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.O. y archívese.


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES.

CARTA DE PRESENTACIÓN

SEÑOR
INTERVENTOR DEL INSTITUTO DE
VIVIENDA DE CORRIENTES
SU DESPACHO

La razón social con domicilio legal en la
ciudad de Corrientes, calle N° solicita ser admitida en la
Licitación Pública N° para la ejecución de la Obra:

A tal efecto declara conocer y aceptar en todas sus partes el contenido de la
Documentación de la Licitación, incluyendo Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego
General de Especificaciones Técnicas. Aclaraciones con o sin consulta y todos los Anexos adjuntando todos
los documentos exigidos, como así también el inmueble donde se ejecutará la obra.

Se compromete a otorgar estricto cumplimiento a las obligaciones emergentes de su
cotización.

Declara asimismo, que mantiene su oferta por los términos de ciento veinte (120)
días corridos. -

.....
Representante Técnico

.....
Representante Legal


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

MODELO DE FORMULARIO DE LA OFERTA

CORRIENTES, DE DE 2021.-

SEÑOR
INTERVENTOR DEL INSTITUTO DE
VIVIENDA DE CORRIENTES
SU DESPACHO

La Razón Social con domicilio legal en de la ciudad de Corrientes, compenetrado (s) de toda la documentación del Pliego de llamado a Licitación Pública N° ofrece (n) ejecutar todos los trabajos correspondientes a la misma, proveyéndose de todos los materiales y mano de obra, como la realización de todos los trámites que sean necesarios ejecutar para cumplir satisfactoriamente con este compromiso, en un todo de acuerdo con la documentación que integra el antes mencionado Pliego, por la suma de \$ (PESOS). Dicha suma representa el % de respecto del Presupuesto Oficial. Manteniendo la presente OFERTA por el plazo de 120 días corridos.

También por la presente renunciamos a cualquier reclamo en concepto de gasto improductivo y/o indemnización de ningún tipo por el tiempo que se encuentre pendiente la adjudicación, ni en plazos posteriores, aún en caso de no resultar adjudicatario de la obra. -

Saludamos al señor Interventor del IN.VI.CO: muy atentamente. -

.....
Firma y Sello Representante Técnico

.....
Firma y Sello Proponente


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE AIG
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE C.TES.

CLAUSULAS PARTICULARES


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE AIG
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES.

CLÁUSULAS PARTICULARES.

ART. N° 1: OBJETO DE LA LICITACIÓN

El Instituto de Vivienda de Corrientes en el Marco del “**Programa Casa Propia – Construir Futuro**” **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**, llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO- EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ, PROVINCIA DE CORRIENTES**”.

El prototipo de Viviendas a utilizar, los planos, las pautas para las obras complementarias, arbolado y de alumbrado público del conjunto se adjuntan al presente pliego. En base a estos requerimientos el oferente deberá elaborar la correspondiente oferta. -

La participación en la presente licitación implica la aceptación de todos los artículos detallados en el presente pliego.

ART. N° 2: PRESUPUESTO OFICIAL.

El Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$ **206.025.195,60 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO pesos con 60 ctvs.)**, El precio por el cual se llama a licitación de construcción de la obra, comprende todos los trabajos detallados en el Art. 1 y todos aquellos que sin estar expresamente indicados en el presente PLIEGO RESULTAN NECESARIOS PARA QUE LA OBRA QUEDE AJUSTADA A SU FIN. -

ART. N° 3: PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Fijase el plazo máximo de ejecución de la Obras en **360 (trescientos sesenta)** días corridos. – El cual comenzara a contabilizarse de acuerdo con lo establecido en el **Art. N°28** del presente Pliego.-

El Plazo indicado en el Pliego es el Máximo Total de Ejecución de la Obra.- La Empresa podrá presentar una alternativa de Plazo Inferior si así lo considera conveniente. La misma estará condicionada a la aprobación del Área Respectiva del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.-

ART. N° 4: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las obras se contratarán por el Sistema de Ajuste Alzado, la OFERTA comprende la ejecución de la totalidad de las Obras por un precio único y total. El precio incluye todos los trabajos y materiales para la construcción de la obra objeto de la presente Licitación, incluyendo aquellos que, sin estar expresamente indicados en la documentación, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluido con el arreglo a su fin y al espíritu de estos documentos. **Todos los gastos que demande para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Contrato y por los cuales no se hubieren establecido Ítem o partida en el mismo, se considerarán incluidos y prorrateados en todos los precios contractuales.**

ART. N° 5: CONDICIONES IMPOSITIVAS

Para la presente Licitación se deberá considerar las Condiciones Impositivas vigentes a la fecha de Apertura de Licitación. - Una vez abierta la propuesta de la Oferta Económica, el Organismo dentro de las 48 hs. De cerrado el Acto Licitatorio procederá a verificar que la firma Oferente cumpla con la Resolución **AFIP N°4164/2017** para que la misma sea considerada admisible. De NO DISPONER del **Certificado de Habilitación emitido por la AFIP**, se DESESTIMARA y se procederá a la devolución de la misma por el Dpto. Suministro. RENUNCIANDO el oferente a cualquier tipo de acción por esta situación, Administrativa o Judicial.-



Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE C.TES.

ART. N° 6: MES BASICO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto OFERTA será actualizado según el UVIs correspondiente al día de la apertura de la presente licitación. -

El Contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato lo establecido en el **ART.: 18** (Garantía de la Propuesta) del presente pliego sobre el monto total del contrato -

Para la siguiente Licitación rige el sistema de UVIs.- Leyes N° 27.397 y 27.271.-

ART. N° 7: DE LA OFERTA

La oferta económica comprende:

La construcción total de las obras en un todo de acuerdo al proyecto y las pautas del presente pliego (Viviendas, Obras Complementarias, arbolado y Alumbrado Público del conjunto) que se deberá ajustar a lo establecido en el presente pliego de llamado a licitación.

ART. N° 8: VIVIENDAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES:

Los Oferentes deberán considerar en su oferta: **2 (dos)** de las viviendas del conjunto sean construidas con la provisión del equipamiento y/o artefactos necesarios para que la misma se adapte a personas con capacidades diferentes según lo establecido en las Especificaciones técnicas Particulares y planos obrantes en el presente pliego. -

ART. N° 9: DOMICILIO DE LOS OFERENTES

Los oferentes deberán constituir Domicilio Legal en la ciudad de Corrientes, en el momento de adquirir el legajo, dejando dicha constancia en el duplicado del recibo que queda en poder del Instituto o en caso contrario comunicando de inmediato por Nota al IN.VI.CO.

ART. N° 10: REPRESENTANTE TÉCNICO, LEGAL Y DIRECTOR DE OBRA

El proponente deberá contar para avalar su propuesta y para realizar la Obra, con un **Representante Técnico, Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones** inscripto en el Consejo Profesional de la Provincia de Corrientes, el cual deberá extender la respectiva habilitación del Profesional Designado. El mismo deberá hallarse presente en todas las Inspecciones que se realicen como así también cuando la Repartición lo requiera y no podrá ausentarse sin previa autorización de la misma. Por cada ausencia injustificada la Empresa se hará pasible a multas equivalentes al 0.01% del Contrato.

La Empresa adjudicataria de la obra deberá designar y comunicar en forma legal un Director de Obra, el cual también estará habilitado con la respectiva constancia por el Consejo Profesional de la Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura

ART. N° 11: PEDIDO DE ACLARACIONES

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los planos, planillas y pliegos, durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito la Aclaración al Instituto de Vivienda de Corrientes a través de Mesa de Entradas y Salidas, hasta (5) cinco días previo a la fecha fijada para la apertura de la Licitación. La respuesta se realizará a través del sitio web **www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones**.

El Instituto podrá efectuar Aclaraciones de Oficio (**vía pagina web**) hasta dos (2) días corridos antes de la fecha fijada para la Apertura de la Licitación. Todas las aclaraciones pasarán a formar parte de la Documentación del Pliego, (contrato), su incorporación como parte de la Carpeta Básica de Presentación **Es inexcusable**


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

ART. N° 12: DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Vivienda de Corrientes, en la fecha y hora indicada en la publicación del llamado a Licitación. Para el Acto Licitatorio se deberán presentar las propuestas en un paquete cerrado y lacrado en el que constará la designación de la Licitación y de la Obra de referencia. Dentro de este paquete deberá **obrar únicamente** la CARPETA BÁSICA DE PRESENTACIÓN y el SOBRE CERRADO CONTENIENDO OFERTA.

La CARPETA BÁSICA DE PRESENTACIÓN estará compuesta por la siguiente documentación:

- 1.-** Instrumentos que acrediten la personería de la Empresa Oferente
A-Si se trata de una Sociedad deberá presentar Copia autenticada del Contrato Social, el cual deberá tener un vencimiento que supere el doble del plazo estipulado para la entrega definitiva de las obras y sus respectivas ampliaciones si correspondiera. -
B- En caso de Empresa unipersonal, constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio. -
C- En el caso de constituir una UT deberán presentar un compromiso legal de constituir la Unión Transitoria en certificado en legal forma, de ser adjudataria de la Obra se deberá constituir previo al contrato La Unión Legal.
- 2.-** Instrumentos que acrediten que la Designación del Representante técnico y del Representante Legal Firmante de la propuesta y que lo hace en representación del oferente sin limitación de ningún tipo. -
- 3.-** Constancia de la Constitución de la Garantía de la Oferta. (Si se trata de una U.T. la garantía estará a nombre de la misma). Según Decreto N° 666/83 y modificatorio del Art 13 del Decreto N° 3794/76
- 4.-** Certificado de Inscripción Y Habilitación actualizado para la presente licitación expedido por el Registro de Constructores de Obras Publicas de la Provincia Origen del Oferente. -
- 5.-** Declaración de que se acepta la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia para cualquier cuestión judicial que se suscite, Debiendo constituir domicilio legal en la misma.
- 6.-** Comprobante del depósito del valor del pliego en original o copia legalmente certificada. -
- 7.-** Documentación Técnica del llamado a Licitación, firmado por sus Representantes, Legal y Técnico, con los respectivos sellos identificando cada uno de ellos.
- 8.-** Aclaraciones con y sin consulta que se hayan emitido y que pasan a formar parte de la Documentación del Contrato.
- 9.-** Declaración jurada de Reconocimiento físico del terreno y de sus condiciones .
- 10.-** Sellado de Ley.

Esta documentación deberá ser presentada en original o en fotocopia certificada por Escribano.

EI SOBRE CERRADO CONTENIENDO OFERTA, que deberá estar cerrado y lacrado, estará compuesto por la siguiente documentación:

- 1.- Oferta** (se adjunta modelo de formulario de propuesta).
- 2.- Cuadro "B "**, conforme planilla adjunta.


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

ART. N° 13: CARPETA COMPLEMENTARIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Durante los dos (2) días hábiles posteriores al de la fecha de la apertura de la licitación, el oferente **deberá indefectiblemente** presentar en las Oficinas de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Vivienda de Corrientes la CARPETA COMPLEMENTARIA DE DOCUMENTACIÓN compuesta por 2 (dos) Anexos, esta carpeta **no debe ser presentada en el acto licitatorio**, dado que el contenido de la misma anticipa el monto de oferta, dando lugar al rechazo de la misma. -

ANEXOS:

I- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA.

II- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA.

Cada uno de estos anexos estará compuesto por la siguiente documentación:

ANEXO I - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA.

- 1.-**Constancia de inscripción y libre deuda del oferente en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción – IERIC -
- 2.-**Certificado Fiscal para contratar expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes – DGR-
- 3.-**Certificado de Inscripción y Habilitación para la presente Licitación Expedido por el Registro de Constructores y Consultores de la Provincia de Corrientes
- 4.-** Copia del último Balance debidamente certificado por Contador Público Nacional, según lo establecido en el artículo "calificación de los proponentes".
- 5.-** Obras de Viviendas y Arquitectura ejecutadas y en ejecución **con este organismo** en los últimos 10 (diez) años con indicación de la tecnología empleada según las condiciones establecidas en el Art. N°21 inciso 4, del presente pliego.
- 6.-** Nómina completa de los equipos que empleará para llevar a cabo la obra con indicación de marca, características, rendimiento, etc., se agrega modelo de planilla.
- 7.-** Plantel de personal que dispondrá para realizar las obras.
- 8.-** Memoria descriptiva que expongan los métodos de trabajos, que justifiquen el Plan presentado e indique el número de frentes de trabajo, como así también su ubicación inicial y desarrollo planeado y rubros a Subcontratar.

Toda esta documentación, deberá ser presentada encarpeta y foliada, con carátula identificatoria de la documentación y hoja resumen del contenido de la carpeta indicando números de hoja en la que obra la misma. Esta documentación deberá ser presentada en original o en fotocopia certificada por Escribano.

ANEXO II - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA.

- 1.- Presupuesto discriminado por prototipo.
- 2.- Obras complementarias de viviendas.
- 3.- Obras de Iluminación del conjunto. Alumbrado Público /provisión y conexión de soporte y artefacto según Esp. Técnicas)
- 4.- Presupuesto resumen parcial de los puntos 1,2 y 3.
- 5.- Presupuesto Resumen TOTAL DE LOS PUNTOS 1, 2 y 3.
- 6.- Cuadros "A" y "B"


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CTES.

7.- Planes de trabajos y curvas de inversiones y cronograma de inversiones EN CONCORDANCIA CON LOS PUNTOS 1, 2 Y 3 (en modelo adjunto y lo normado sobre el particular). Los mismos deberán estar expresados en pesos y en Unidades de Vivienda (UVIs-Ley N°27.271-27.397)

8.- Análisis de Precios discriminado por mano de obra y material, de cada ítem que compone la obra.

9.- Detalle de los porcentajes de los ítems integrantes de los Gastos Generales.

Toda esta documentación, deberá ser presentada encarpetada y foliada, con carátula identificatoria de la documentación y hoja resumen del contenido de la carpeta indicado números de hoja en la que obra la misma.

Esta documentación deberá ser presentada en original o en fotocopia certificada por Escribano Público de acuerdo a normas del Colegio de Escribanos.

ART. N° 14: CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

a) EN LA CARPETA BÁSICA DE PRESENTACIÓN (Art. 12)

La omisión de la CARPETA BÁSICA DE PRESENTACIÓN, o de algunos de los requisitos enunciados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del sobre cerrados conteniendo la oferta, **"será causal de rechazo automático de la propuesta, en el mismo Acto de Apertura"** por la Autoridad que la dirija y no será abierto el sobre que contenga la oferta, el cual le será devuelto al representante legal o técnico. La omisión del requisito enunciado en el punto 10 (**sellado de ley**) de la carpeta básica de presentación podrán ser suplidos dentro de los dos (2) días hábiles posterior al de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA y dará derecho al IN.VI.CO a ejecutar la garantía de oferta presentada por el oferente.

b) EN LA CARPETA COMPLEMENTARIA DE DOCUMENTACIÓN:

La omisión de presentación de la Carpeta Complementaria de documentación, en el plazo establecido, se considerará una manifiesta pérdida de interés, por lo tanto, dicha oferta será desestimada. En caso de que esta presentación sea incompleta será la Comisión Evaluadora requerirá su presentación en plazo perentorio, transcurrido dicho plazo y no presentada la misma, se considerará una manifiesta pérdida de interés, por lo tanto, dicha oferta será desestimada.

ART. N° 15: IMPUGNACIONES A LAS OFERTAS Y AL ACTO DE ADJUDICACIÓN

Los que formulen impugnaciones y/u observaciones respecto de ofertas presentadas en esta Licitación o respecto al Acto de Adjudicación, deberán afianzar la misma con una suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 130832-5 – Funcionamiento IN.VI.CO., en el Banco de Corrientes, S.A.

De no afianzarse la impugnación en la forma indicada precedentemente, la misma será rechazada "in limine" si la impugnación y/u observación prospera se devolverá la suma afianzada sin que la misma devengue intereses de ningún tipo.

En caso que la impugnación sea rechazada, el impugnante perderá la suma afianzada, en favor del Instituto de Vivienda de Corrientes.

Las impugnaciones que eventualmente puedan producirse por los proponentes contra el acto de adjudicación deberán ser interpuestas por las vías y dentro de los plazos legales que correspondan. La interposición de las impugnaciones no producirá la suspensión del Acto Licitatorio.

Las impugnaciones y/u observaciones serán resueltas, al concretarse la adjudicación.

Se establece como plazo máximo de impugnación el de dos (2) días corridos a contar desde la fecha de culminación del acto de apertura de la licitación.


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES.

ART. N° 16: ACTUACIONES RESERVADAS

Transcurridas 48 horas del plazo establecido en el **Art. 13** para la presentación de la CARPETA COMPLEMENTARIA DE LA DOCUMENTACIÓN, las actuaciones del presente llamado a licitación pasarán a ser RESERVADAS hasta el dictado de la resolución de adjudicación de las mismas.

ART. N° 17: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Los proponentes estarán obligados a mantener su propuesta por un plazo de ciento veinte **(120) días** corridos o en su defecto, perderán el depósito de garantía. El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la Contratación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad después del vencimiento de dicho plazo.

ART. N° 18: GARANTÍA DE LA PROPUESTA

Como garantía de la propuesta deberá consignarse el uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial de la Obra, en cualquiera de las formas indicadas en el Decreto 666/83.

ART. N° 19: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE LA PROPUESTA

Se procederá a la devolución del depósito de Garantía a que se refiere el **Art. 18**.

- a.- A los oferentes que se les haya rechazado la propuesta en el acto de Apertura dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la Licitación.
- b.- Al proponente que lo solicite después de vencido el plazo de 120 días corridos de mantenimiento de la Oferta.
- c.- A los restantes proponentes una vez celebrado el Contrato.

ART. N° 20: EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Previamente a la adjudicación, el INVICO deberá determinar si la oferta o las ofertas cumplen con lo requerido en el pliego, cumpliendo con las normativas y especificaciones generales y técnicas establecidas en el presente Pliego, toda la documentación anexa y si el oferente tiene la capacidad empresarial, técnica y económico financiera, demostrada por sus antecedentes y su propuesta de trabajo, para ejecutar en forma satisfactoria el contrato en cuestión, a los fines de declarar cada oferta como **APTA** o **NO APTA**.

Si a través de la documentación presentada y de la verificación de la información que pueda realizar el Organismo ejecutor, se concluye que la oferta es **NO APTA**, será rechazada.

ART. N° 21: CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES

Para determinar que el Proponente, cuya oferta ha sido considerada la más conveniente, tiene la capacidad TÉCNICA, ECONÓMICA Y EJECUTIVA para cumplir con el contrato, el INSTITUTO verificará si cumple con las siguientes condiciones:

1- ESTADO FINANCIERO – CONTABLE

El oferente adjuntará el balance del último ejercicio vencido. En el caso que la fecha de apertura de la licitación este dentro de los cinco meses posteriores a la fecha de cierre del balance el oferente podrá presentar el balance del ejercicio anterior.

Para el análisis de la situación económica y financiera del oferente se analizarán dichos estados contables. Para ello se sumarán los puntos obtenidos en los indicadores que se detallan a continuación:

Solvencia	<u>Activo Total</u>	0	- 0,99 = 0
-----------	---------------------	---	------------


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

	Pasivo Total	1	- 1,20 = 5
		1,21	- 1,40 = 7,5
		1,41	- 1,60 = 10
		1,61	- 1,80 = 12
		1,81 o más	= 14
Liquidez Corriente	<u>Activo Corriente</u>	0	- 0,99 = 0
	Pasivo Corriente	1	- 1,25 = 5
		1,26	- 1,50 = 7,5
		1,51	- 1,90 = 10
		1,91	- 2,30 = 12
		2,31 o más	= 14
Prueba Ácida.	<u>Activo Líquido</u>	0	- 0,40 = 0
	Pasivo Corriente	0,41	- 0,60 = 5
		0,61	- 0,70 = 7,5
		0,71	- 0,80 = 10
		0,81	- 0,90 = 12
		0,91 o más	= 14
Importancia del Pasivo	<u>Pasivo Corriente</u>	1	- 0,80 = 0
	Activo Total	0,79	- 0,70 = 2
		0,69	- 0,60 = 3
		0,59	- 0,50 = 4
		0,49	- 0,40 = 5
		0,39	- 0,30 = 6
		0,29	en más = 7
Endeudamiento	<u>Pasivo Total</u>	>	- 1,10 = 0
	Patrimonio Neto	1,09	- 0,90 = 5
		0,89	- 0,70 = 7,5
		0,69	- 0,50 = 10
		0,49	- 0,40 = 12
		0,39	en menos = 14
Importancia del Capital Propio	<u>Patrimonio Neto</u>	0	- 0,20 = 0
	Activo Total	0,21	- 0,30 = 2
		0,31	- 0,40 = 3
		0,41	- 0,50 = 4
		0,51	- 0,60 = 5
		0,61	- 0,70 = 6
		0,71	o más = 7
Renta Neta del Capital Propio	<u>Utilidad Neta Final</u>	0	- 0,05 = 0
	Patrimonio Neto	0,06	- 0,09 = 2
		0,10	- 0,14 = 3
		0,15	- 0,20 = 4
		0,21	- 0,25 = 5
		0,26	- 0,30 = 6
		0,31	o más = 7
Renta Neta sobre Ingresos Netos	<u>Utilidad Neta Final</u>	0	- 0,01 = 0
	Ingresos Netos	0,011	- 0,03 = 2


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE AIG
PLANTEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE C.T.E.S.

0,031	- 0,04 = 3
0,041	- 0,06 = 4
0,061	- 0,09 = 5
0,091	- 0,15 = 6
0,151	o más = 7

Inmovilización	<u>Activo No Corriente</u>	Más de	1,50 = 0
	Patrimonio Neto	1,41	a 1,50 = 2
		1,31	a 1,40 = 3
		1,21	a 1,30 = 4
		1,11	a 1,20 = 5
		1,01	a 1,10 = 6
		1,00	o menos = 7

Se considerará que la Firma Oferente cumple con la Aptitud Económica - Financiera cuando tiene 50 puntos o más. -

2-CAPITAL DE TRABAJO

(Activo Corriente – Pasivo Corriente) > (Monto de Obra x 1.30/Plazo de Ejecución en meses) para empresas radicadas en la Provincia de Corrientes.-

(Activo Corriente – Pasivo Corriente) > (Monto de Obra x 3.00/Plazo de Ejecución en meses) para empresas de otras Provincias .-

Esta condición es de cumplimiento obligatorio considerando que las obras que se financian por el presente programa no disponen de ANTICIPO FINANCIERO, lo que implica que la contratista debe disponer de un capital de trabajo suficiente y necesario que le permita cumplir satisfactoriamente la concreción de la obra y los plazos estipulados.-

ACLARACIONES:

Se entenderá por activo líquido a los efectos de hallar el índice de la Prueba Acida, el integrado por el rubro Caja y Bancos Deudores por Ventas y/o Servicios, Otras Cuentas por Cobrar e Inversiones, todas del Activo Corriente y el Total de Pasivo Corriente-

La utilidad Neta Final, incluirá Resultados por Exposición a la Inflación, Financieros y por Tenencias. -

Se entenderá por Ingresos Netos a todo tipo de Ingresos, incluyendo los extraordinarios y los financieros. -

Cuando algún índice no pueda ser hallado por falta de exposición de algún rubro o renglón (o por ser técnicamente inadecuada), se le dará 0 (cero) puntos al mismo. -

Cuando el oferente no pueda obtener puntos en el indicador representativo del capital de trabajo, será automáticamente excluida.

Para el caso de que el Oferente sea una asociación de empresas U.T, el puntaje a considerar será el que se obtiene de la suma del puntaje obtenido por cada empresa multiplicado por el porcentaje de participación en la asociación. - Ejemplo:

Empresa "A" x % de participación + Empresa "B" x % de participación += Puntaje del Oferente.

3-CAPACIDAD TÉCNICA

A. Equipos modelo y año - se desestimarán equipos que no presentan condiciones operativas adecuadas

B. Plantel Técnico

C. Análisis de Precios

D. Plan de trabajos

E. Curva de Inversiones

4-CAPACIDAD EJECUTIVA



Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES.

A. Antecedentes de obras ejecutadas: con este organismo en los últimos diez (10) años. Para obras hasta 30 viviendas los antecedentes deben ser igual al número de viviendas que se licitan, índice 1. De 31 a 50 viviendas, índice 1,25. Para obras de más de 50 viviendas, índice de 1,50. Se permitirá la suma de grupos de viviendas de hasta dos contratos que permitan el cumplimiento de este antecedente.- En el caso de empresas que conformen U.T. esta condición no podrá ser compartida, al menos una de las empresas debe cumplir este requisito.-

B. Obras en ejecución.

ART. N° 22: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El IN.VI.CO. podrá rechazar todas y cada una de las propuestas, sin que ello signifique crear derechos a favor de los oferentes ni obligaciones a su cargo.

ART. N° 23: DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación comprende:

Viviendas, obras complementarias arbolado y Alumbrado público del conjunto: evaluada la propuesta presentada por el oferente, la comisión de pre adjudicación recomendará la adjudicación condicionada de aquella oferta más conveniente. -

La adjudicación final estará sujeta a que el **Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat** otorgue el N.O.F (No Objeción Financiera) mediante el cual se obtiene el financiamiento de las viviendas objeto de la presente licitación. -

La oferente expresa en carácter de declaración jurada LA RENUNCIA a cualquier tipo de acción administrativa y/o judicial en el caso de no obtenerse el financiamiento respectivo. -

Dentro de los cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación final y de la firma del Convenio Particular para cada Obra, se notificará al Adjudicatario en forma fehaciente en el domicilio legal constituido el que deberá concurrir a firmar el respectivo Contrato.

ART. N° 24: CONTRATACIÓN Y SELLADO DE CONTRATO

Una vez otorgado el N.O.F (No Objeción financiera) y firmado el **Convenio Particular** entre el **Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat** y el **Instituto de Vivienda de Corrientes**, se procederá a la firma del **Contrato de Obra** respectivo entre el **Adjudicatario**, el **Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes** y el funcionario que designe a tal efecto el **Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat**, encargado de financiar las Obras objeto de la presente Licitación. -

El adjudicatario deberá aportar toda la documentación necesaria para la firma del Contrato y se consideran incluidos en el Presupuesto Oferta todos los gastos inherentes al mismo.-

ART. N° 25: GARANTÍA DE CONTRATO

En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario consignará el cinco por ciento (5%) del valor del precio de oferta en garantía de Contrato, Mediante Póliza de Seguro de Caucción la que será reajutable según las actualizaciones que correspondan al monto de la obra. La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones imprevistas en el Contrato y será devuelta una vez aprobada la Recepción provisoria de las Obras y siempre que el CONTRATISTA demuestre a juicio de la Administración haber satisfecho las eventuales indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta.

ART. N° 26: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO

Son documentos del Contrato que ambas partes suscribirán:

- A) El convenio Particular suscripto con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. -
- B) El NOF - No Objeción Financiera- otorgado por el ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat
- C) El Pliego de llamado a Licitación Pública confeccionado por el COMITENTE, compuesto por:


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

- Pliego General, Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas.
- Cláusulas Particulares.
- Especificaciones Técnicas Particulares.
- Planos de referencias.

D) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de la documentación del llamado a Licitación que el COMITENTE hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura sea a requerimiento por estos o por espontánea decisión.

E) La oferta aceptada, constituida por la documentación gráfica y escrita ajustada a lo exigido en el Pliego del llamado a licitación.

F) La documentación complementaria que exija el COMITENTE.

Las tablas para el análisis de costo de obras generales, última edición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

G) El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones presentados por el adjudicatario aprobado por el COMITENTE.

ART. Nº 27: ENTREGA DEL TERRENO

Firmado el Contrato, el COMITENTE hará entrega del terreno. En dicha oportunidad se labrará el Acta correspondiente. La no comparencia del CONTRATISTA al acto de recepción del terreno no impedirá que este acto se realice. -

ART. Nº 28: INICIO DE LA OBRA

El CONTRATISTA dará comienzo a la obra dentro de los quince (15) días corridos a partir del del Amojonamiento del Terreno mediante el Acta realizada por el Dpto. Agrimensura del IN.VI.CO., la que efectuará el control y verificación del Replanteo de lotes y la Planimetría, computándose esta fecha como la Real Inicio de Obra. -

Previo al inicio la Contratista deberá gestionar y obtener ante el Municipio la correspondiente autorización para la ejecución de trabajos en la vía pública.

Cuando el CONTRATISTA se exceda en la iniciación de las obras más de 15 (quince) días corridos, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, el COMITENTE podrá rescindir el Contrato.

ART. Nº 29: CARTEL DE LA OBRA

Los Carteles de Obra serán provistos y colocados por la CONTRATISTA de acuerdo con los modelos adjuntos, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la firma del Contrato. Aclarándose que se deberá respetar estrictamente las medidas y proporciones de letras y logotipos, caso contrario podrá ser rechazado, pudiendo el IN.VI.CO. confeccionar y ejecutar el mismo, descontando su costo de la Garantías y Fondos de Reparos.

ART. Nº 30: PRORROGA DEL PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el CONTRATISTA deba superar los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del COMITENTE.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

a).- Casos fortuitos o de fuerza mayor. Entendiéndose por tales:

1).- Precipitaciones pluviales extraordinarias a consecuencia de las cuales se resintiera el desarrollo de las Obras.


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

PRORROGA POR LLUVIAS:

Sólo se consideran aplicaciones del plazo por lluvia, cuando los días de lluvia, tomados mensualmente superen a los indicados en el siguiente cuadro:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
MM.	145	117	141	143	89	57	46	39	79	127	132	122

Máximo de días de lluvias:

6 4 7 3 2 3 2 4 2 4 4 4

Se define como "DÍA DE LLUVIA" el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvias diarias y durante el cual las precipitaciones superen los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado en el cuadro precedente, en el mes correspondiente se adicionará un día al plazo contractual salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en los días subsiguientes en cuyo caso la Empresa documentará el pedido correspondiente y la inspección podrá propiciar o no la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado si lo considera procedente.

Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborable.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los quince (15) días corridos de producido el hecho en que se funden los pedidos presentados. Vencido ese plazo no serán considerados.

ART. N° 31: DE LAS MORAS

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a cláusulas contractuales dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones conforme a la graduación de las mismas que surjan de la aplicación del presente pliego.

Los retardos no podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias del COMITENTE sobre la demora o marcha de los trabajos.

El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o los plazos estipulados en el Contrato (art. 886 y 888 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obligado al pago de la multa aplicada.

ART. N° 32: RECLAMACIONES

El CONTRATISTA está obligado a denunciar o poner en conocimiento de la Administración, todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción o en su caso de haberlo podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá ser invocado para justificar mora alguna, salvo el caso que se tratará de siniestros de pública notoriedad.

ART. N° 33: AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJO Y DE INVERSIONES

El COMITENTE exigirá la reprogramación del Plan de Trabajo aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfasaje que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

Se exigirá al CONTRATISTA, la presentación de un Plan de Trabajos para el período faltante, que recupere los atrasos experimentados y la terminación en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y una Curva de certificaciones reales para el período considerado.

Para todos los efectos contractuales seguirá en vigencia la Curva mínima aprobada originalmente.

La reprogramación que exija el COMITENTE, del Plan de Trabajos y Curva de Certificación Contractual, será presentada dentro de los diez (10) días corridos de solicitada, debiendo quedar aprobados dentro de los veinte (20) días corridos de presentados.


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CTES.

Si al cabo de veinte (20) días corridos las reprogramaciones que no se encontraran aprobadas ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, el COMITENTE, podrá confeccionarlos de oficio, y será obligatoria su aplicación sin que le asista al CONTRATISTA derecho a reclamo alguno.

ART. N° 34: RITMO DE INVERSIONES Y SISTEMAS DE PAGO

Se realizará un estricto seguimiento del plan de trabajos y la curva de inversiones acordados y aprobados. Tomándose los recaudos necesarios para que no se produzcan atrasos superiores al 10% del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación.

ART. N° 35: FORMA DE MEDICIÓN

Para la presente obra con sistema de contratación por ajuste alzado, la medición se hará por ítem. Las partidas que tengan como unidad de medida "Global" se liquidarán de acuerdo al porcentaje ejecutado en el mes, según planilla de medición propuesta en la cual constarán los porcentajes de cada parte de la partida. En dichas planillas se fijarán los porcentajes de incidencias de las diversas tareas que componen cada partida.

ART. N° 36: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS - EXTENSIÓN DE LOS CERTIFICADOS

Los trabajos ejecutados de acuerdo al convenio serán medidos o estimados dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, siendo responsabilidad de la Inspección de Obras realizar estas tareas, con asistencia del CONTRATISTA o su Representante Técnico.

La CONTRATISTA y la INSPECCIÓN DE OBRAS procederán a conformar la planilla de medición, procediéndose luego a la confección de los certificados por el área CERTIFICACION DEL IN.VI.CO.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la medición, el CONTRATISTA presentará el certificado mensual de obra para su remisión al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT para que el mismo le de tramitación de Aprobación y Pago, cumplidos los trámites de práctica, se entregará, a su pedido, una copia autenticada.

A los efectos del presente Pliego de Bases y Condiciones se entenderá por CERTIFICADO todo instrumento de crédito que expidiera el COMITENTE al CONTRATISTA con motivo del convenio de Obra Pública en un título o documento legitimatorio, a los efectos del pago.

Si el Contratista dejara de cumplir con las obligaciones a su cargo, relativas a la emisión de los certificados, estos podrán ser emitidos de oficio sin perjuicio de las reservas que aquel formulare al tomar conocimiento de ello.

ART. N° 37: MOVILIDAD DE LA INSPECCION

A los fines de la presente licitación la contratista adjudicataria de la Obra, deberá de cada certificado abonado, efectuar un depósito equivalente al 3% (tres por ciento) a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes mediante: Pago/Transferencia electrónica: Cuenta 03-CC \$ N° 09900013083201707-INVICO-CBU:0940099324001308320171 -ALIAS: INVICO13083217, el que se destinará a los gastos de movilidad de la Inspección y demás gastos inherentes a la obra. Así también, se considera incluido en el presente Presupuesto Oficial, la provisión de equipamiento nuevo sin uso y/o vehículos 0 Km del año en curso – según tipo y características que se establezcan, los que deberán ser entregados a este Instituto por intermedio de la Gerencia de Obras y transferidos el dominio automotor a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes. todos los gastos que esto demande también se encuentran incluidos dentro del Presupuesto Oficial. -

ART. N° 38: PAGO DE CERTIFICADOS

La Empresa Adjudicataria de la obra deberá constituir una **Cuenta Única y Exclusiva** a estos efectos, a la cual será transferido los montos resultantes de cada certificación.


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

A estos fines el Fideicomiso – **BICE** – es el encargado de realizar los pagos y transferencias. Podrá exigir la cumplimentación de los Anexos 1 y 2 que se agregan a las Cláusulas Generales y que forman parte del presente Pliego o cualquier otra documentación que a su juicio sea necesaria.

Su cumplimentación es de carácter obligatorio, pudiendo dejarse sin efecto la adjudicación o rescindir el Contrato de no ser cumplimentada y/o aprobada, RENUNCIANDO la Contratista a cualquier tipo de Demanda Administrativa y/o Judicial ocasionada por esta situación.

La empresa Adjudicataria de la Licitación deberá cumplimentar:

F 01: Alta del Cliente – Persona Humana.

F 02: Alta del Cliente – Persona Jurídica.

Así también, deberá cumplimentar la nota que dice

Adhesión Empresa. Declaración de apertura de cuenta para transferencia de fondos.

ART. N° 39: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada Certificado de Obra se deducirá cinco por ciento (5 %) de su valor que pasará a formar parte de dicho fondo, el mismo no generará intereses y podrá ser sustituido en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto N° 666/83.

Ese fondo quedará se mantendrá hasta la Recepción Definitiva de la Obra

El mismo cumple la finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos o hacer frente a las reparaciones que fueren necesarias y que el CONTRATISTA no ejecutare cuando le fueron ordenadas.

ART. N° 40: SUBCONTRATOS

El Contratista podrá subcontratar determinados rubros de la obra, identificando previamente al subcontratista ante el Comitente quien deberá autorizarlo, lo que no eximirá al contratista de sus responsabilidades tanto laborales como contractuales, impositivas y provisionales, no estableciéndose relación directa entre el subcontratista y el Comitente.

ART. N° 41: CESIÓN

No se podrá autorizar la transferencia o cesiones de contrato, salvo en caso excepcionales a juicio del Comitente y con la aprobación del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. De ser así el cesionario deberá reunir similares condiciones a las del cedente quedando aquel como único responsable por la parte de obra ejecutada por el cedente. -

ART. N° 42: DE LAS ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Toda Obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a los materiales como en cuanto a la forma y plazo de ejecución, no reconociéndose adicionales por ningún concepto, salvo si se fundamentara en causas fortuitas o de fuerza mayor sobrevinientes a la realización de la obra, según lo previsto en los Art. 1730 y 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación. En este caso y siempre que su volumen lo justifique las partes acordarán un reajuste de plazo contractual y del cronograma de inversión.

ART. N° 43: CONTRATACIÓN DE TRABAJOS AJENOS AL CONTRATO

El COMITENTE se reserva el derecho de contratar por su cuenta sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo ajeno al Contrato.

ART. N° 44: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA - LEGAL DE LA OBRA

A) De la documentación técnica "Pliego de llamado a licitación" se constituirá en la Carpeta Técnica Ejecutiva de la obra conjuntamente con todas las aclaraciones que formen parte del mismo. Conjuntamente con la


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE C.TES.

documentación ampliatoria que pudiera ser necesaria posterior al acto licitatorio sin alterar el objeto de la licitación

B) De la documentación adicional o modificatoria de obra.

La empresa CONTRATISTA deberá presentar ante la Inspección de Obras para su aprobación por la Gerencia de Planeamiento y Proyectos, todo plano o documentación adicional que a juicio de la Inspección sean necesarios para una mejor ejecución de la obra.

El no cumplimiento de dicha exigencia por la CONTRATISTA, facultará a la Inspección de Obra a no autorizar el comienzo de Obra, rubro o ítems.

El CONTRATISTA deberá solicitar a la Inspección autorización e instrucciones, previo a cualquier tramitación o gestión ante los entes competentes de las respectivas obras de infraestructura y/o instalaciones complementarias domiciliarias.

C) De la documentación del conforme a obra.

Para la recepción definitiva de la obra, el CONTRATISTA deberá entregar al Instituto los planos "conforme a obra", aprobados por el municipio de la localidad.

Se deberá adjuntar la copia correspondiente a cada unidad habitacional, del "Formulario E1", debidamente decepcionada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia.

Para la confección de toda la documentación, que estará a cargo de la CONTRATISTA; ésta deberá solicitar previamente a la Gerencia de Planeamiento y Proyectos del Instituto, las instrucciones técnico - legales de la documentación ejecutiva de obra, deberán presentarse cinco (5) juegos completos con destino a: la Inspección y el archivo del Instituto. Los gastos que demandan los mismos deberán estar considerados dentro del costo. De los planos conforme a obra deberán presentarse cinco (5) juegos.

Todos los honorarios que correspondan por cualquier concepto de tareas profesionales, entre ellas, estudios de suelos, proyecto de las obras etc., serán a cargo de la CONTRATISTA, y se considerarán incluidas en el precio de obra.

ART. N° 45: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Obra será recibida provisoriamente, total o parcialmente por la Inspección de Obra que tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía. Solo se aceptarán recepciones parciales cuando resultare posible la inmediata habilitación al usuario del sector correspondiente de la obra. Las que deberán cumplir satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

Se verificará el estado de los trabajos y si no se presentan fallas o solamente fallas menores subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo del COMITENTE, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación efectiva de dichos trabajos, si no hubiera observaciones. En ningún caso se considerarán fallas menores las que puedan dificultar el uso normal de las obras, de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo del COMITENTE.

De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su representante debidamente autorizado, a menos que declaren por escrito que renuncia a este derecho y se conforme de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que el CONTRATISTA o su Representante no concurrieran en las fechas fijadas a presenciar el acto o que no contestase la invitación que deberá hacerse en forma fehaciente, la autoridad correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acta de la citación, de la ausencia del CONTRATISTA y este perderá todo su derecho a apelar por los resultados de la recepción.

Si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos y/o presenten fallas importantes a juicio del COMITENTE se podrá suspender la recepción considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato.

A este efecto se fijará un plazo para que la Obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una verificación del estado de los trabajos.

La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación a su costo hasta la recepción definitiva de la Obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones parciales provisionales.


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

La responsabilidad del CONTRATISTA incluye la conservación a su costo hasta la Recepción Definitiva de la Obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones parciales provisionales. Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

ART. N° 46: DEVOLUCIÓN GARANTÍA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS

Producida la recepción definitiva se procederá dentro del plazo de treinta (30) días corridos a hacer efectiva la devolución de las garantías que correspondan.

Con la recepción provisoria de la obra se devolverá la garantía de contrato. Con la Recepción definitiva el fondo de reparo, siempre y cuando las reparaciones que fueran ordenadas si correspondiera, quedaran ajustadas a su fin. -

La contratista deberá entregar para la devolución de la Garantía de Contrato los PLANOS CONFORME A OBRA debidamente Aprobados y/o registrados por la Autoridad Municipal, la cual será retenida hasta tanto ocurra la efectiva entrega de la Documentación que se indica. -

Listado básico y mínimo de planos que deben tramitarse y aprobarse y entregarse:

- 1) Plantas, Cortes y Vistas Esc.: 1:100
- 2) Planilla de cálculo de Estructura con indicaciones de cada parte componente de la estructura y sus Dimensiones Esc.: 1:50
- 3) Planta de Instalación Eléctrica con distribución de cajas y tomas, Tablero principal y circuitos y su Ø Esc. 1:50.-
- 4) Planta de Instalación Sanitaria con distribución con ubicación de artefactos y grifería, recorrido de cañerías y Ø, B.A., C.I., P.P.A. y todo elemento que conforme la mencionada instalación Esc.: 1:50 -
- 5) Planta de instalación de Gas con ubicación de artefactos y equipos, distribución de cañerías y Ø Esc.: 1:50

Será condición indispensable la presentación por parte del CONTRATISTA de dos (2) copias por unidad de vivienda de la Documentación Técnica (Planos de Obra, Electricidad, etc.) conforme a obra debidamente "aprobada" según normas vigentes por la con la Repartición Nacional, Provincial o Municipal que corresponda.

ART. N° 47: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía fijado en el **Art. 48** (Plazo de Garantía) el que regirá a partir de la fecha del acta de recepción provisional.

Si la recepción se hubiera llevado a cabo sin observaciones, y si durante el plazo de garantía no hubiese aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizados los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Administración efectuará la Recepción Definitiva.

El CONTRATISTA está obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisional y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía que sean notificadas.

El COMITENTE intimará al CONTRATISTA para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados, transcurridos en el cual, y persistiendo el incumplimiento procederá a hacerse cargo de la obra de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra, y determinará el monto en que se ha afectado el fondo de reparo, sin perjuicios de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

Subsanadas las deficiencias a satisfacción del COMITENTE, el plazo de garantía de la parte afectada de la obra podrá prorrogarse hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original.

ART. N° 48: EL PLAZO DE GARANTÍA

Será de doce (12) meses, a partir de la fecha del acta de Recepción Provisional. El CONTRATISTA será responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por los desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos a su exclusivo costo.


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE AIG
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE C.T.S.

Para las partidas de excavación, refacción de veredas o instalaciones electromecánicas el plazo de garantía se amplía a dieciocho (18) meses.

ART. N° 49: RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

Queda expresamente establecido que la recepción provisional o definitiva de las obras, no exime al CONTRATISTA del pago de las multas que pudieran corresponderle por incumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos o del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables posteriormente a la recepción definitiva. El CONTRATISTA se responsabiliza de las Obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

ART. N° 50: MULTAS

El Inspector de la obra, procederá a aplicar las multas correspondientes según el detalle que obra a continuación, debiendo deducir su monto del primer certificado emitido posteriormente a la aplicación de la o las mismas.

El CONTRATISTA, podrá recurrir la o las multas aplicadas, lo que será resuelto por las Autoridades del Instituto de Vivienda de Corrientes, devolviéndose, si correspondiere, el importe retenido en la próxima certificación sin que ello genere derecho a reclamo de intereses.

Las multas se aplicarán por mora en plazos parciales y en el plazo total de las obras, incumplimiento de Órdenes de Servicio y toda trasgresión estipulada en el presente Pliego y Documentación Anexa que así lo indique. Cuando la mora sea en el cumplimiento en término de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobados y/o en el presente Pliego y Documentación Anexa dará lugar a las siguientes multas.

a.- En el atraso en la iniciación de las obras, el equivalente al 0,33% (treinta y tres céntimos por cada cien pesos) por cada día de atraso en el inicio de los trabajos, computados desde la fecha del acta de inicio y la real fecha de inicio de la obra. Este porcentaje se aplicará sobre el monto del contrato. -

b.- En la terminación de las obras. El equivalente al 0,33% (treinta y tres céntimos por cada cien pesos) por cada día de atraso en la terminación de las obras al vencimiento del plazo acordado y la real fecha de terminación de las obras. Este porcentaje se aplicará sobre el saldo no ejecutado al vencimiento del último plazo acordado. -

c.- En la suspensión de los trabajos, Igual multa que la correspondiente por atraso en la iniciación de los trabajos se aplicará al CONTRATISTA por cada día corrido de suspensión de los trabajos sin perjuicio de las otras penalidades que pudieren corresponderle por incumplimiento de los plazos.

d.- En la mora en los cumplimientos de las Ordenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa del 0.01% (un céntimo por cada cien pesos) sobre el monto del contrato por cada día de mora, en su cumplimiento, el plazo se contará a partir de la primer Orden de Servicio y hasta su efectivo cumplimiento.

e.- En el incumplimiento de las leyes laborales se aplicará una multa del diez por ciento (10%) del salario mínimo de familia tipo vigente por cada obrero que resulte perjudicado y por cada período de pago.

Para todos los casos se establece que:

El término de ejecución de las etapas aquí definidas será contractual más las aplicaciones que solicitadas reglamentariamente fueran acordadas.

Que las multas fijadas en los apartados a) - b) - c)- d) y e) serán acumuladas y de retención automática a mes vencido.

ART. N° 51: SEGURO E HIGIENE

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras si previamente no se ha asegurado contra RIESGO DE ACCIDENTE DE TRABAJO - ART. LEY 24241, 19587, 24557 y Resol. 122/00 de la Secretaria de Riesgo de Trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el de los Subcontratistas.



Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

También, bajo el mismo concepto la CONTRATISTA estará obligada a constituir Garantías por Accidentes Personales por la suma de TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) a favor del IN.VI.CO., éste seguro estará destinado a los Inspectores y sobrestantes de obra, el que tiene por objeto cubrir cualquier tipo de accidente de trabajo que pudiera tener el personal del Comitente afectado a la obra.

El CONTRATISTA deberá tomar también seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros, el que tiene por objeto cubrir hasta la suma máxima de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) por evento con un mínimo de tres (3) eventos. La vigencia de las Pólizas será como mínimo por el plazo de la obra más las ampliaciones que existan. Este Organismo podrá solicitar en cualquier momento al tomador del seguro, renovaciones, ampliaciones de cobertura, contratación de nuevas pólizas, etc. Por todo el periodo de tiempo que esta institución demande. Como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos que se detallan en las condiciones Particulares de la póliza, en el lugar que se indique, únicamente cuando los daños sean causados por:

- Derrumbe del edificio en construcción o refacción.
- Caída de objetos.
- Incendio y/o Explosión.
- Cables y descarga eléctricas.
- Carga y descarga de materiales.
- Aberturas de zanja en obras exclusivamente. En ningún caso y bajo ningún concepto, el IN.VI.CO., se hará cargo de reclamos de terceros en concepto de indemnización que excedan los montos previstos en presente artículo.

Con respecto a la documentación de los Seguros la CONTRATISTA deberá entregar al Dpto. de Seguros y Garantías de la Gerencia de Obras, al inicio de la obra constancia por duplicado autenticado del pago total de los seguros por accidentes personales, responsabilidad civil de daños a terceros y de incendio. Los seguros los contratará con empresa aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a entera satisfacción del COMITENTE. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

EL CONTRATISTA deberá asegurar contra riesgo de incendio, a satisfacción del Instituto de Vivienda de Corrientes, el valor total de las obras que realice, con excepción del obrador. Este seguro deberá mantenerse según valores actualizados, y presentar la póliza endosada a favor del Comitente.

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE: El Contratista deberá cumplir con los Decretos N° 911/96, sobre condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones N° 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ART. N° 52: DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá mantener el orden en el obrador, o campamento, del personal que de él dependa directa o indirectamente. Está obligado a las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y su reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones legales que sobre el particular se dicten en el futuro, siendo responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero, haciendo suyas las obligaciones que de él derivan. Le es obligatorio mantener en la obra botiquines suficientemente provistos de lo indispensable para el suministro de primeros auxilios en caso de accidentes.

Cuando se realicen trabajos o pruebas con tensión, el CONTRATISTA deberá proveer al personal obrero de los enseres necesarios de protección adecuados.

La cantidad de personal especializado que trabajará en obra no podrá ser inferior en cada categoría, al fijado en la lista correspondiente presentada en la oferta.

Aun cuando la disciplina del personal en el trabajo corresponde al CONTRATISTA, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todos aquellos que, por su incapacidad, actuación de mala fe, insubordinación, inconducta o cualquier otra falta injustificada, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

Ningún obrero retirado de la obra, a pedido de la Inspección podrá reingresar a ella sin el previo consentimiento por escrito de la misma.

ART. N° 53: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas de Derecho Laboral y mantener un control permanente para que los SUBCONTRATISTAS las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los Libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante el COMITENTE que dichas Normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por el CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA.

Si la Inspección verifica que el pago a los obreros y el cumplimiento de las Leyes Laborales y/o Provisionales no se hacen en la forma establecida en las disposiciones vigentes, se considerará falta grave y dará lugar a que el COMITENTE suspenda el trámite de emisión de certificado hasta que se regularice la situación. Además de las penalidades que por ese concepto le corresponda.

ART. N° 54: TASAS - IMPUESTOS Y DERECHOS

Será por cuenta del CONTRATISTA y en consecuencia deberá incluir en su presupuesto, el pago de todas las tasas, impuestos y derechos que se originen en la construcción de la obra.

ART. N° 55: GASTOS DE TRANSPORTE

Se considera que el CONTRATISTA ha previsto o incluido en su propuesta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comidas, estadía, etc., de su personal, flete, carga, descarga, etc., de materiales, partes componentes, útiles, máquinas, herramientas y enseres que se requieren para realizar los trabajos objeto de la Licitación obtenida.

ART. N° 56: DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que origine al COMITENTE y a terceros por dolo, culpa o negligencia. El COMITENTE tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, del COMITENTE, terceros y propiedades o cosas del Estado. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que este demuestre la existencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el CONTRATISTA lo comunicará al COMITENTE dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación detallada de los hechos. -

Además, dentro de los cinco (5) días subsiguientes presentará dos (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado el seguro contra terceros.

ART. N° 57: MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Se tomarán medidas precautorias como: apertura de zanjas por tramos, estructuras temporarias de desagües para evitar anegamientos; préstamos de tierra fuera del área urbana, emparejado de tierras removidas, restitución de cubierta vegetal en taludes; restitución de condiciones previas a la intervención de maquinaria pesada o a la instalación de campamentos y otros lugares de operaciones; señalización y protección de peatones, cercamiento de obras cuando sea necesario, cuidados especiales sobre derrames de aceites u otros compuestos químicos, identificación de sitio y forma para la disposición final de escombros y material excedente de las obras.-

En los casos en que sea necesario eliminar cobertura vegetal tipo bosques u espacios verdes de interés comunal se tendrá que presentar un esquema de desmonte. En cuanto a los barrios que requieran nivelaciones de terrenos, se deberán fijar las áreas donde se producirán las extracciones de suelos para rellenos, tratando de que no se generen cavas que impliquen problemas de seguridad o estancamiento de agua en los sectores de préstamo.

ART. N° 58: INSTALACIÓN DEL OBRADOR

El CONTRATISTA construirá y equipará las obras temporarias siguientes:


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

Locales sanitarios, dimensionados según número de obreros y de construcción sólida con piso de cemento fratasado y en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes

Depósitos de materiales y otros elementos.

Obras o instalaciones temporarias tales como cercos, portones, sistema de alumbrado, de agua y electricidad, y de evacuación de líquidos cloacales y pluviales.

El CONTRATISTA deberá presentar a juicio de la Inspección dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha de suscripción del contrato, un croquis donde se detallará la ubicación en el terreno, dimensiones y material de los elementos descriptos precedentemente. Estos deberán estar contruidos en un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación al CONTRATISTA de la aprobación respectiva.

ART. N° 59: DEPOSITO EN OBRA

El CONTRATISTA proveerá los depósitos necesarios que serán de dimensiones adecuadas a la cantidad de materiales previstos en el Plan de Trabajos. Los traslados que puedan sufrir dichos depósitos por exigirlos el proceso constructivo de la Obra, correrá por exclusiva cuenta del CONTRATISTA, como así también los alquileres de terrenos cercanos a la obra que aseguran la buena marcha de la misma y los transportes desde los depósitos a obra.

Estas construcciones deben quedar concluidas en un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta del primer replanteo, si para esa oportunidad ya se encontrara aprobado el croquis de ubicación. Queda expresamente prohibida la utilización de la obra contratada como depósito aún transitorio de materiales ajenos a la obra o como alojamiento de personal perteneciente al CONTRATISTA.

ART. N° 60: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA establecerá un servicio de guardianes turno diurno y nocturno y cuidará especialmente que las entradas abiertas de día y cerradas de noche tengan especial custodia y control.

Además, colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, de acuerdo a las disposiciones oficiales en vigencia. El CONTRATISTA será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes.

La responsabilidad del CONTRATISTA será la de Locador de Obra en los términos del Código Civil. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas el COMITENTE podrá aplicar multas de hasta un monto equivalente a un décimo por ciento (0,1 %) del Monto Total del contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección.

ART. N° 61: ENERGÍA ELÉCTRICA/AGUA DE OBRA

La empresa contratista de la obra es la encargada de tramitar los respectivos servicios de energía eléctrica y de agua desde el inicio de la obra y durante todo el período de la obra. Los gastos que los mismos demanden estarán a su cargo. -

En el caso de que los proponentes prevean utilizar equipos de construcción accionados eléctricamente, antes de formular sus ofertas deberán practicar las averiguaciones del caso sobre la posibilidad de obtener la energía eléctrica de las empresas de servicios públicos, ya que, si ello no resultara posible, deberá contar con los equipos propios para su generación.

Aún en el caso de ser factible su obtención, el CONTRATISTA deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupciones de las tareas o de prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, baja de tensión, etc.

ART. N° 62: RETIRO DEL OBRADOR

Al finalizar la Obra el CONTRATISTA retirará los depósitos dejando el espacio físico ocupado por aquel en perfectas condiciones procediendo al cegado de pozos, limpieza y nivelación de dichos terrenos.


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE C.T.E.S.

ART. N° 63: RESPONSABILIDAD

El COMITENTE será responsable por los estudios y proyectos que hubieren servido como base para la licitación, con excepción de aquellos estudios, proyectos, ensayos o verificaciones que los pliegos pusieren a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable de la interpretación de la Documentación Contractual incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la licitación. No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo, será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escritos al COMITENTE antes de iniciarlo.

ART. N° 64: CONCEPTO DE OBRA COMPLETA

La ejecución de las Obras, responderá estrictamente en conjunto y en detalle a su fin, a cuyo efecto el CONTRATISTA deberá cumplir fielmente la letra y la intención de lo establecido en la documentación contractual. Con ese fin el CONTRATISTA deberá, proveer todos los materiales, mano de obra, enseres, herramientas de trabajos, planteles y realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para llevar a cabo las obras hasta su total terminación, con las únicas excepciones que expresamente se establezcan en la documentación contractual. El CONTRATISTA deberá incorporar a la obra, no sólo lo específicamente consignado en la documentación, si no también todo lo necesario para que las mismas resulten completas.

En consecuencia queda claramente establecido que tratándose de una obra contratada por el sistema de "AJUSTE ALZADO" o sea de "obra completa conforme a su fin", el CONTRATISTA deberá ejecutar todos los trabajos que fueran necesarios y en correspondencia a los fines que se destinan y a la importancia de los mismos aun cuando no figuren en los Planos ni estén especialmente mencionados en los pliegos, no aceptándose ninguna reclamación posterior al respecto, para lo cual el CONTRATISTA hará uso del derecho que le asiste por el Art. 11 (Pedidos de Aclaraciones) de estas Cláusulas Particulares.

ART. N° 65: CALIDAD DE LAS OBRAS

Los trabajos se realizarán de modo de obtener obras prolijas y correctamente ejecutadas tanto en conjunto como en detalle, a cuyo efecto el CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para que la calidad de la mano de obra, los materiales y los procedimientos y/o disposiciones constructivas, sean las requeridas para esa finalidad. La documentación de las obras, tiene por objeto señalar el objetivo a alcanzar más que los procedimientos a seguir para conseguirlos; en consecuencia, será obligación del CONTRATISTA tomar las providencias necesarias para ello y señalar en forma fundada y con suficiente anticipación toda cláusula, estipulación, diseño u orden que se oponga o desvíe del referido objetivo.

ART. N° 66: MARCAS Y TIPOS

Las marcas y tipos que se mencionan en la Documentación Contractual tienen por finalidad concretar las características y el nivel de calidad de los materiales, dispositivos, etc. El CONTRATISTA podrá suministrar folletos de las marcas y tipos especificados o de otros equivalentes, debiendo en este último caso, por su cuenta y a sus expensas demostrar la equivalencia; quedando librado al solo juicio del COMITENTE aceptarlos o no. En cada caso el CONTRATISTA deberá comunicar a la Inspección con anticipación las características del material o dispositivo que propone incorporar a la Obra, a los efectos de su aprobación. La Inspección podrá


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

disponer que la provisión se haga en el tipo y marca especificados, sin que esto involucre la aceptación lisa y llana del material o dispositivo, los cuales quedarán en todo caso sujetos a las inspecciones y aprobaciones normales, a fin de evitar la incorporación a las obras de elementos con fallas o características defectuosas, los mismos deberán responder a los requerimientos de NORMAS IRAM e ISO.

ART. N° 67: SISTEMA PATENTADOS

Los derechos para el empleo en las Obras de artículos y dispositivos patentados se considerarán incluidos en los precios del contrato. El CONTRATISTA será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA, se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costos a que diera lugar y además todo perjuicio que le ocasione.

En caso de rescisión del contrato el COMITENTE podrá continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiera utilizado o previsto utilizar el CONTRATISTA.

Por lo tanto, el CONTRATISTA, deberá previamente a la utilización en la obra de materiales y/o métodos protegidos por patentes, hacer conocer al COMITENTE, las condiciones en que ha sido convenido su uso y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización al COMITENTE en caso de rescisión del contrato.

La responsabilidad técnica por el uso de los mismos queda a cargo de quien dispuso su utilización.

ART. N° 68: GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los materiales y responderá a las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie u otra causa. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

ART. N° 69: INTERPRETACIÓN Y ORDEN DE PREEMINENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de la documentación para la realización de la Obra y responderá de los defectos que puedan producirse en la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva.

En caso de aparecer discrepancia o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

- | | |
|---|---|
| 1) Ley FONAVI N° 21521 | 10) Planos Generales |
| 2) Ley Federal de Vivienda N° 24464 | 11) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas. |
| 3) Ley de Obras Públicas. | 12) Pliego General de Especificaciones Técnicas. |
| 4) Reglamento Particular-Programa Casa Propia
Construir Futuro
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat | 13) Oferta. |
| 5) Decretos Reglamentarios. | 14) Presupuesto. |
| 6) Disposiciones Complementarias del Pliego. | 15) Cómputos. |
| 7) Pliego Particular de Condiciones de la Obra. | 16) Memoria Descriptiva. |
| 8) Pliego General de Condiciones. | |
| 9) Planos de Detalles. | |

Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última.

Por último, las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones entre los mismos.

Si el precedente orden de prioridades no permitiera la solución de la discrepancia, el COMITENTE resolverá la interpretación que corresponda.


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

ART. N° 70: NORMAS SUPLEMENTARIAS

Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de la Ley Provincial de Obras Públicas (N° 3079/72), y su Decreto Reglamentario. En caso de silencio de la misma se aplicarán los principios generales del Derecho.

ART. N° 71: APROBACIONES

El CONTRATISTA tendrá a su cargo la confección, diligenciamiento y aprobación por los organismos competentes de toda la documentación que así lo requiera para el normal desarrollo de la Obra. Dicho requisito deberá estar cumplimentado para cada rubro específico, antes de la iniciación de los trabajos correspondientes según plan de trabajos; no pudiendo certificarse el ítem sin haberse demostrado tal situación.

ART. N° 72: RETENCIÓN SOBRE LA OBRA:

El CONTRATISTA o sus subcontratistas no podrán ejercer derecho de retención sobre la Obra ejecutada. -

ART. N° 73: INSPECCIÓN DE LAS OBRAS:

El COMITENTE ejercerá a través de la Inspección de Obra la supervisión y control de calidad de los materiales que ingresen a la obra y de los trabajos que se realizan. La subsecretaría ejercerá la supervisión de las obras en ejecución manteniendo un contacto fluido con los responsables de la Inspección.

ART. N° 74: RESCISIÓN

Complementariamente a las causales de rescisión establecida en la Ley de Obras Públicas se considerarán rescisión de rechazo por culpa de la CONTRATISTA cuando el atraso en el avance físico acumulado sea superior al 20 % al momento de la Certificación.

En caso de rescisión del contrato el Comitente se reserva el derecho de continuar con la ejecución total de la obra.

Asimismo, en caso de la suspensión del financiamiento por parte de la **Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat**, la misma se resolverá de común acuerdo de las partes. -

ART. N° 75: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL PLIEGO

Aquel Oferente que decida Cotizar la presente Licitación deberá realizar un depósito para la compra del pliego según el monto establecido en la Caratula Licitación.

Cuenta a depositar del valor del pliego:

Pago/Transferencia electrónica: Cuenta 03-CC \$ N° 09900013083201707

-INVICO-CBU:0940099324001308320171 - ALIAS: INVICO13083217

El comprobante de depósito en original o fotocopia debidamente legalizada deberá ser presentado en el acto de apertura según lo establecido en el **ART. N° 12: DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Punto N°: 7.- Constancia de ADQUISICIÓN DEL PLIEGO. -



Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE AIG
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES.

(EN PAPEL MEMBRETADO POR EMPRESA)

REF: RENUNCIA DE COBRO DE TRABAJOS
ADICIONALES

OBRA:

LOCALIDAD:

**AL SEÑOR
INTERVENTOR DEL IN.VI.CO.
SU DESPACHO.**

Por la presente, esta Empresa deja expresa constancia que renuncia a eventuales reclamos por adicionales emergentes a circunstancias NO PREVISTAS en el proyecto elaborado en relación con el mismo.

Se deja constancia que, esta Empresa aceptará la responsabilidad de los daños y perjuicios que se convocarán contra los intereses del Estado Provincial, omisiones por certificaciones aportadas NO ajustadas a la realidad comprobable posteriormente.


Arq. SERGIO S. SVIBEL
GERENTE A/C
PLANEAMIENTO Y PROYECTO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES.